

Bucaramanga, 5 de abril de 2024

Señora

Comisaria de familia Turno 1

Sonia Rocío Ruíz Camacho

Comisaria1@bucaramanga.gov.co

E.S.D

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, con base en los siguientes hechos:

PROCESO: Acta de conciliación N°. 020-2016

CLASE DE PROCESO: INSCRIPCIÓN AL REDAM LEY 2097/ ART 3.../ DECRETO 1310 DE 2022

DEMANTANDE: XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO

C.C 63.452.169 de Floridablanca Santander en representación de sus dos menores

CHRISTOPHER SANTIAGO RUIZ MORENO (de 13 años de edad) y **MARYAM**

NAHOMY RUIZ MORENO (8 años de edad)

xiomymorenocastro@gmail.com

DENUNCIADO: HERNANDO RUIZ LOZADA

C.C. 91489743|

XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO, mayor de edad identificada con cédula número **63.452169** de Floridablanca Santander, en representación y de los menores mencionados en el inicio del este documento, respetuosamente me dirijo a su despacho para **SOLICITAR** de manera respetuosa se ordene el registro en el REDAM al señor **HERNADO RUIZ LOZADA**, según lo estipulado en la **LEY 2097 de 2021 – ART 3...**, **decreto 1310 de 2022**.

Para cual anexo

1. Liquidación en pdf, realizada por abogado del consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.
2. **NO SE TAZO LA ROPA EN DINERO POR EL ACUERDO PACTADO MEDIANTE ACTA N°020-2016.** Son dos mudas de ropa al año por niño desde el año 2019 ,2020,2021,2022,2023 y faltaría 2024

Respetuosamente

Xiomara Giselle Moreno Castro

C.C. 63452169 de Floridablanca Santander



NOMBRE		No. Expediente	
SEGUNDA PROMOCIÓN DE CONVENIO COLOMBIANO		ARLTA, P.S. 014	
Subproceso:	Código Promocional	Estado de la Acta:	FECHA DE EMISIÓN
CABA DE FAMILIA	100	EMITIDA	2010.02.27

BUCARAMANGA
una sola ciudad
un solo corazón

ACTA DE CONCILIACION N°. 020 - 2010

En Bucaramanga, a los Veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2.016), comparece ante este Despacho de la COMISARIA DE FAMILIA TURNO 1, la señora **XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO**, identificada con CC. No. 63.452.169 de Floridablanca, de estado civil soltera, de ocupación hogar, residente en Carrera 2 Manzana N Casa 66 Ciudad Dolívar y **HERNANDO RUIZ LOZADA**, identificado con la C.C. No. 91.489.743 de Bucaramanga, de estado civil soltero, de ocupación taxista, residente en carrera 18 No.56-26 Palenque, con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación sobre, custodia, cuota de alimentos y visitas de sus hijos **CRISTHOPER SANTIAGO** y **MARYAM NAHOMY RUIZ MORENO**. Una vez establecido el diálogo entre las partes se llegó al presente acuerdo:

PRIMERO: La señora **XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO**, tendrá con la custodia de sus hijos **CRISTHOPER SANTIAGO** y **MARYAM NAHOMY RUIZ MORENO**, razón por la cual deberá responder por su cuidado personal, moral y cultural.

SEGUNDO: El señor **HERNANDO RUIZ LOZADA**, suministrará como cuota alimentaria a favor de sus hijos **CRISTHOPER SANTIAGO** y **MARYAM NAHOMY RUIZ MORENO**, la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3200.000.00) MENSUALES**, dinero que será entregado de manera personal, giro o consignación, los ocho primeros días de cada mes a la señora **XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO** quien firmara el respectivo recibo, como constancia de la entrega del dinero. Se le advierte a las partes que dicha cuota alimentaria incrementara anualmente a partir del mes de enero de cada año conforme al alza del salario mínimo legal vigente.

TERCERO: El señor **HERNANDO RUIZ LOZADA**, suministrará para sus hijos **CRISTHOPER SANTIAGO** y **MARYAM NAHOMY RUIZ MORENO**, dos mudas de ropa completas (interior, exterior y calzado); una a mitad de año y una en diciembre de cada año.

CUARTO: El señor **HERNANDO RUIZ LOZADA**, asumirá el 50% de los gastos de salud de sus hijos **CRISTHOPER SANTIAGO** y **MARYAM NAHOMY RUIZ MORENO**, que no cubra la entidad de salud en donde se encuentra afiliada. Igualmente asumirá el 50% de los gastos de educación que demande sus hijos, esto es matrículas, pensión, uniformes, libros y demás.

QUINTO: El señor **HERNANDO RUIZ LOZADA**, visitara y compartirá con sus hijos **CRISTHOPER SANTIAGO** y **MARYAM NAHOMY RUIZ MORENO**, los domingos cada 8 días, recogiéndolo a las 8:00 a.m. y entregándolos el domingo a las 6:00 p.m.

AUTO APROBATORIO





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Comisaría B.I.O.F.M. 025-2019
Subproceso: CASA DE JUSTICIA	Código General 2000	Código de la Corte de Justicia (CJ) 220077, 04

SINAP
Medicina, A.E.
Bucaramanga
una sola
un solo co

La Comisaría de Familia de Bucaramanga, Turno 1 en uso de las facultades otorgadas en la Ley 640 de 2001, y 1098 de 2006 Aprobar con efecto vinculante el acuerdo al que llegaron los señores: **XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO**, identificada con CC. No. 63.452.169 de Floridablanca, y **HERNANDO RUIZ LOZADA**, identificado con la C.C. No. 91.489.743 de Bucaramanga, respecto a la custodia, cuota de alimentos y visitas, de sus hijos **CRISTHOPER SANTIAGO** y **MARYAM NAHOMY RUIZ MORENO**. Se advierte que la presente acta es primera copia, que presta merito ejecutivo y su incumplimiento acarrea las sanciones de Ley. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes intervinieron en ella. Se observó lo de ley.


EDWIN JOSE INFANTE CORTES
Comisario de Familia

Xiomara Giselle Moreno Castro
XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO
CC. No. 63.452.169 de Floridablanca

Hernando Ruiz Lozada
HERNANDO RUIZ LOZADA
C.C. No. 91.489.743 de Bucaramanga
cc# 91489743.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
CONSULTORIO JURÍDICO



Asunto: Liquidación de cuotas alimentarias

Señora
XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO
3172252838

LEONARDO MÁRQUEZ ARIAS estudiante activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.820.299 de Bucaramanga, carnet estudiantil No. 2172429, quien recibió su solicitud de asesoría el día 22 de marzo de 2024.

A través del presente escrito me encargaré de realizar la liquidación de las cuotas alimentarias que se deben desde febrero de 2016 hasta abril del 2024

**LA PRESENTE ASESORÍA FUE ELABORADA CON BASE EN LOS HECHOS Y DOCUMENTOS SUMINISTRADOS
POR LA BENEFICIARIA Y NO COMPROMETEN LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE.**

